



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Créase el Ente para el Desarrollo Comunal de Río Chico, El Manso y Dina Huapi.

Artículo 2°.- El Ente tendrá jurisdicción y competencia en el territorio del Departamento de Bariloche y Ñorquinco.

Artículo 3°.- La reglamentación determinará el lugar de su sede, asiento de sus autoridades y oficinas administrativas. Ello sin perjuicio de sus facultades para constituir delegaciones en aquellos lugares en que sea necesario.

Artículo 4°.- El organismo tendrá como objetivo, en estas comunas y las que posteriori se incorporen, planificar y coordinar la ejecución de todas las acciones necesarias para la promoción integral, económica y social del área de su jurisdicción, ejerciendo la competencia que fija esta ley.

- 1.- Ejecutar el relevamiento de los recursos económicos y sociales de la región.
- 2.- Priorizará aquellos planes que posibiliten el mayor aprovechamiento racional de los recursos existentes, y la industrialización de los productores generados en la zona.
- 3.- Promover el aprovechamiento de las nuevas tecnologías de producción, para su correcta extensión a los productores.
- 4.- Promover la formación de Empresas de producción, explotación, industrialización y comercialización de los productores de la región.
- 5.- Estudiar, proyectar, ejecutar, mantener o explotar las obras hidráulicas que permitan el regadío, la defensa de inundaciones, el manejo integral de las cuencas hidrográficas y el aprovechamiento de las aguas en el área.
- 6.- Cooperar en el establecimiento de centros de investigación, estudio, experimentación agrícola-ganadera,



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

fuentes de energía no convencional, como eólica, bionérgica, y la correspondiente transferencia de tecnología.

- 7.- Preparar los proyectos de inversión que hagan al aprovechamiento de los recursos naturales y al medio ambiente del área.
- 8.- Financiar estudios de factibilidad, participar y fomentar la instalación o ampliación de industrias, de actividades comerciales, de transporte, almacenamiento, empaque, conservación y comercialización de los productores.
- 9.- Proyectar y promover la construcción de camiones, aeródromos y sistemas de telecomunicación.

Artículo 5°.- Deberá coordinar con las distintas reparticiones oficiales como Departamento Provincial de Aguas, Tierras, Minería, Ministerio de Economía, Consejo de Ecología y Medio Ambiente, etc., que tengan jurisdicción en ese sector, la aplicación de la presente ley.

Artículo 6°.- El Ente para el Desarrollo Comunal de Río Chico, El Manso y Dina Huapi, será la autoridad de aplicación de la presente ley y como organismo autárquico de derecho público, tendrá las atribuciones y obligaciones que la misma le acuerda.

Artículo 7°.- Actuará con la capacidad de las personas de derecho público, en sus relaciones con los organismos del Estado Nacional, Provincial o Municipal. Actuará como persona de derecho privado en sus relaciones con terceros en general.

Artículo 8°.- El Ente asumirá su competencia funcional y material, por delegación expresa que le formule el Poder Ejecutivo, a fin de llevar a cabo distintas acciones, que siendo propias de este Poder, puedan ser implementadas eficientemente en el área de competencia territorial del Ente.

Artículo 9°.- El Poder Ejecutivo, procederá a reglamentar la presente a los sesenta (60) días de promulgada.

Artículo 10.- De forma.